



ARTÍCULO QUE EL PRESENTE DOCUMENTO ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL DEL GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

Abor Z. G. Garfido Millán
JEFA DE TRÁMITE DOCUMENTAL Y ARCHIVO
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO
Reg. 837 Fecha 01 JUN. 2022

RESOLUCION JEFATURAL N° 265 -2022-GRC/GGR-OGP

Callao, 01 JUN. 2022

VISTO:

El Informe N°043-2022-GRC/GGR/OGP-UDI de fecha 27 de mayo de 2022, emitido por el Coordinador de la Unidad de Desarrollo Inmobiliario de la Oficina de Gestión Patrimonial, el Informe N° 096-2022-GRC/GGR-OGP/UAP de fecha 24 de mayo de 2022, emitido por la Coordinadora de la Unidad de Administración de Predios de la Oficina de Gestión Patrimonial, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Ley N°28703, fue autorizado el Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento para que realice las acciones administrativas de reversión a favor del Estado, de aquellos terrenos del Proyecto Especial Ciudad Pachacútec, donde no se haya cumplido con lo establecido en la cláusula sexta de los respectivos contratos de adjudicación;

Que, a través del Decreto Supremo N°015-2006-VIVIENDA, fue aprobado el Reglamento de la Ley N°28703, teniendo como objetivo establecer el procedimiento administrativo de reversión a favor del dominio del Estado de los lotes de terreno del Proyecto Especial Ciudad Pachacútec;

Que, por Decreto Supremo N°002-2007-VIVIENDA, se ha dispuesto que toda referencia al Proyecto Especial Ciudad Pachacútec, se entenderá hecha al Gobierno Regional del Callao, en su calidad de titular del Proyecto;

Que, mediante Ordenanza Regional N°000016, publicada el 04 de julio de 2011, el Consejo Regional del Callao facultó a la Oficina de Gestión Patrimonial de la Entidad, efectuó el saneamiento físico legal de las áreas de los terrenos de los Proyectos Especial Ciudad Pachacútec y Piloto Nuevo Pachacútec;

Que, a través del Decreto Supremo N°020-2016-VIVIENDA, se modifica el Artículo 13 y la Disposición Complementaria del Reglamento de la Ley N°28703 que autoriza la realización de acciones administrativas de reversión a favor del Estado de los lotes de terrenos del Proyecto Especial Ciudad Pachacútec, aprobado por Decreto Supremo N°015-2006-VIVIENDA; incorporando el Artículo 13-A y la Única Disposición Complementaria Transitoria al referido Reglamento;

Que, dentro de los alcances del Decreto Supremo señalado en el párrafo precedente, quedó establecido, que habiendo quedado consentida la resolución de contrato o agotada la vía administrativa, el Gobierno Regional del Callao solicita al Registro de Predios correspondiente la inscripción del acto administrativo que declara resuelto el contrato y restituído el dominio del lote de terreno a su favor; así como la cancelación de la anotación preventiva del inicio del procedimiento a que se refiere el literal b) del numeral 8.2 del artículo 8 del Reglamento. Asimismo, una vez que se haya efectivizado la transferencia de las funciones previstas en el inciso j) del artículo 35 de la Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización y en el artículo 62 de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, la reversión de dominio de los lotes de terreno y su posterior transferencia a favor de la Municipalidad Provincial del Callao, a



que se refiere la Ley y su Reglamento, serán efectuadas por el Gobierno Regional del Callao;

Que, el Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, expidió la Resolución Ministerial N°398-2016- VIVIENDA, publicada el 03 de diciembre de 2016, dando por concluido el proceso de transferencia de las funciones establecidas en los literales a), b) y c) del artículo 62 de la Ley N°27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales a favor de esta Entidad Regional;

Que, con Ordenanza Regional N°000010, publicada el 01 de enero del 2017, fue modificado el artículo 66° del Texto Único Ordenado del Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional del Callao, agregando las funciones a), b) y c) del artículo 62 de la Ley N°27867 a la Oficina de Gestión Patrimonial; así mismo, aprobó que esta dependa jerárquica y funcionalmente de la Gerencia General Regional;

Que, mediante Resolución Gerencial General Regional N° 006-2017-Gobierno Regional del Callao/GGR del 19 de enero de 2017, se modificó entre otros, el Artículo Primero de la Resolución Gerencial General Regional N° 707-2008-Gobierno Regional del Callao-GGR del 17 de noviembre de 2008, creando entre otras, la Unidad de Desarrollo Inmobiliario y Procesos dependiente jerárquicamente de la Oficina de Gestión Patrimonial, quien tuviera dentro de sus funciones específicas resolutorias, la de realizar las acciones relacionadas al procedimiento administrativo de reversión de predios a dominio estatal y su posterior transferencia a la Municipalidad Provincial del Callao, previstas por la Ley N°28703, su reglamento y modificatorias, funciones que antes fueran competencia de la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales – SBN;

Que, a través de la Resolución Gerencial General Regional N°288-2019-Gobierno Regional del Callao-GGR de fecha 21 de octubre de 2019, se dispuso: "Artículo Cuarto: Aprobar, la modificación del Anexo adjunto a la Resolución Gerencial General Regional N°006-2017-Gobierno Regional del Callao/GGR, de fecha 19 de enero de 2017, derogando la función específica de la Unidad de Desarrollo Inmobiliario y Procesos, que disponía: "Realizar las acciones relacionadas a la segunda etapa del procedimiento administrativo de reversión y emitir las resoluciones previstas por la ley N°28703, su reglamento y modificatoria. Resolución de reversión de la propiedad a favor del Estado representado por el GRC y transferencia de la propiedad a favor de la Municipalidad Provincial del Callao para su adjudicación al poseionario". Siendo su nueva redacción: "Realizar las acciones relacionadas a la segunda etapa del procedimiento administrativo de reversión y transferencia de la propiedad a favor de la Municipalidad Provincial del Callao para su adjudicación al poseionario". Y en su Artículo Sexto: "Disponer, que la Oficina de Gestión Patrimonial emita Resoluciones Jefaturales, conforme a sus funciones y competencias";

Que, con Resolución Gerencial General Regional N°140-2022-Gobierno Regional del Callao/GGR de fecha 20/04/2022, se modifica la Resolución Gerencial General Regional N°006-2017-Gobierno Regional del Callao/GGR de fecha 19/01/2017, en cuanto a la denominación y asignación de funciones de las Unidades Funcionales de la Oficina de Gestión Patrimonial, dentro de la cual la Unidad de Desarrollo Inmobiliario y Procesos pasa a denominarse Unidad de Desarrollo Inmobiliario, mientras que sus funciones (...), se encuentran enumeradas en el Anexo N°01, que forma parte de la citada resolución. Entre estas, señala: "Aunar las acciones referidas a la segunda etapa del procedimiento administrativo de reversión, estipulado en la Ley N°28703, su reglamento y modificatorias";

CERTIFICADO DEL PRESENTE DOCUMENTO
COPIA FIDEL DEL ORIGINAL DEL GOBIERNO
REGIONAL DEL CALLAO
Abog. Milán
JEFATURA DE OFICINA DE GESTIÓN PATRIMONIAL
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO
Reg. 01 JUN. 2022





CERTIFICO QUE EL PRESENTE DOCUMENTO ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL DEL GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

Abogada Gabriela Millán
JEFE DE TRÁMITE DOCUMENTARIO Y ARCHIVO
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO
Reg. 337 Fecha 01 JUN. 2022

RESOLUCION JEFATURAL N° 265 -2022-GRC/GGR-OGP

Callao,

Que, en ese contexto con Informe N° 096-2022-GRC/GGR-OGP/UAP de fecha 24 de mayo de 2022; el mismo que corre traslado del Informe Legal N°024-2022-GRC/GGR-OGP/UAP-MPPCH de fecha 24 de mayo de 2022 de la Abogada de la Unidad de Administración de Predios de esta Oficina, se remite el Anexo N°01, que detalla los actos administrativos de resolución contractual y restitución del dominio de treinta y tres (33) predios a nombre del Gobierno Regional del Callao; esto de conformidad a lo establecido en el artículo 13 del reglamento de la Ley N°28703, modificado por Decreto Supremo N°020-2016-VIVIENDA;

Que, estando a las modificaciones aprobadas con relación a las funciones de la Unidad de Desarrollo Inmobiliario respecto a la segunda etapa del procedimiento administrativo de reversión y transferencia de la propiedad a favor de la Municipalidad Provincial del Callao, mediante Informe N° 043-2022-GRC/GGR/OGP-UDI de fecha 27 de mayo de 2022, el Coordinador de la Unidad de Desarrollo Inmobiliario remite el proyecto de Resolución Jefatural y Anexo N°01, por el cual se transfiere de manera automática treinta y tres (33) predios a favor de la Municipalidad Provincial del Callao;

Que, a fin de continuar con el Procedimiento Administrativo de Reversión, corresponde a esta Oficina, emitir el acto administrativo que declare la transferencia automática de los treinta y tres (33) predios detallados en el Anexo N°01 a favor de la Municipalidad Provincial del Callao, de conformidad con lo establecido en la Única Disposición Complementaria Transitoria del Decreto Supremo N°020-2016-VIVIENDA;

Que, de conformidad al dispositivo legal señalado en el párrafo precedente, concordante con el artículo 10° del Reglamento de Inscripciones del Registro de Predios, aprobado mediante Resolución del Superintendente Nacional de los Registros Públicos N°097-2013-SUNARP-SN, resulta procedente disponer la inscripción de la presente resolución ante la Oficina Registral del Callao de la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos – SUNARP, por el solo mérito de la misma;

Que, el artículo 9° del Texto Único Ordenado de la Ley N°29151, Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales, señala: Los actos que ejecuten los gobiernos regionales, respecto de los bienes de su propiedad, se rigen por lo dispuesto en la Ley N°27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, y la presente Ley, así como por su reglamento, en lo que fuera aplicable (...). Los gobiernos regionales, respecto de los bienes de propiedad del Estado bajo su administración, en cumplimiento de las transferencias de competencias, ejecutarán los actos conforme a lo establecido en el artículo 35 literal j) de la Ley N°27783, Ley de Bases de la Descentralización, y en el artículo 62 de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, en la presente Ley y en su reglamento;

Que, el Reglamento de Organización y Funciones – ROF, aprobado con Ordenanza Regional N°000001 de fecha 26 de enero de 2018; señala, que la Oficina de Gestión Patrimonial está a cargo de un Jefe designado por el Gobernador Regional y funcionalmente depende de la Gerencia General Regional. Con Resolución Ejecutiva Regional N° 141 de fecha 19 de mayo de 2022, se encarga las responsabilidades administrativas de la Oficina de Gestión Patrimonial. En consecuencia, estando



facultada para emitir resoluciones, y con la visación de la Unidad de Desarrollo Inmobiliario de esta Oficina;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - DECLARAR, la transferencia automática de los treinta y tres (33) predios señalados en el Anexo N°01 adjunto a la presente Resolución Jefatural a favor de la Municipalidad Provincial del Callao; en razón de su reversión al Gobierno Regional del Callao y de conformidad a lo establecido en la Única Disposición Complementaria Transitoria del Decreto Supremo N°020-2016-VIVIENDA.

ARTÍCULO SEGUNDO. - NOTIFICAR, con la presente Resolución Jefatural a la Oficina Registral del Callao de la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos – SUNARP, a fin de que, conforme al Artículo Primero de la presente Resolución, proceda con su inscripción.

ARTÍCULO TERCERO. - NOTIFICAR, con copia certificada de la presente Resolución Jefatural a la Municipalidad Provincial del Callao, conforme a lo previsto por el Texto Único Ordenado de la Ley N°27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General.

REGÍSTRESE; COMUNÍQUESE Y ARCHIVESE.

 GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO



.....
Abog. Juan Carlos El Lojas Fernández
Jefe (e) de la Oficina de Gestión Patrimonial

CERTIFICO QUE EL PRESENTE DOCUMENTO ES
COPIA FIEL DEL ORIGINAL DEL GOBIERNO
REGIONAL DEL CALLAO

.....
Abog. Zulema Garrido Muñoz
JEFA DE TRÁMITE DOCUMENTARIO Y ARCHIVO
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

Reg. 83-D Fecha

0-1 JUN. 2022

ANEXO N° 01

N°	EXPEDIENTE	SECTOR	BARRIO	GRUPO RESIDENCIAL	MZ.	LT.	PARTIDA	RESOLUCION JEFATURAL DE RESOLUCION DE CONTRATO
1	942-2009	F	XII	3	LL	8	P01026824	1857-2017-GRC/GGR-OGP/UAAP
2	1-2018	F	XIII	2	F	13	P01028162	214-2021-GRC/GGR-OGP
3	2014-2010	H	XVI	1B	B	2	P01030899	344-2020-GRC/GGR-OGP
4	316-2009	E	X	4	H	16	P01024954	450-2021-GRC/GGR-OGP
5	279-2009	E	X	4	D	1	P01024828	549-2021-GRC/GGR-OGP
6	1362-2009	G	XV	5	B	27	P01030499	355-2018-GRC/GGR-OGP/UAAP
7	1567-2009	D	IX	2	B	19	P01031270	045-2022-GRC/GGR-OGP
8	3411-2010	E	XI	3A	K	3	P01064763	581-2021-GRC/GGR-OGP
9	439-2013	E	XI	4	I	12	P01026067	545-2018-GRC/GGR-OGP/UAAP
10	2938-2010	F	XIII	5	H	3	P01028834	412-2020-GRC/GGR-OGP
11	806-2013	F	XIII	4	K	18	P01028736	514-2018-GRC/GGR-OGP/UAAP
12	919-2010	F	XII	6	H	20	P01027464	397-2020-GRC/GGR-OGP
13	1439-2010	F	XIII	3	D	10	P01028327	196-2018-GRC/GGR-OGP/UAAP
14	796-2013	F	XIII	4	H	7	P01028646	576-2021-GRC/GGR-OGP
15	704-2009	F	XII	2	F	19	P01026505	587-2018-GRC/GGR-OGP/UAAP
16	1074-2013	G	XV	2	L	4	P01029906	061-2018-GRC/GGR-OGP/UAAP
17	1869-2009	J	XX	4	L	19	P01031802	438-2021-GRC/GGR-OGP
18	1141-2009	G	XV	2	D	12	P01029750	370-2018-GRC/GGR-OGP/UAAP
19	134-2013	E	X	1	C	5	P01023999	459-2021-GRC/GGR-OGP
20	744-2009	F	XII	2	J	15	P01026559	044-2022-GRC/GGR-OGP
21	2834-2010	F	XII	7	M	13	P01027786	208-2020-GRC/GGR-OGP
22	741-2013	F	XIII	3	F	37	P01028397	462-2021-GRC/GGR-OGP
23	590-2013	F	XII	4	P	5	P01065264	571-2021-GRC/GGR-OGP
24	3130-2010	E	XI	2	N	27	P01064524	338-2021-GRC/GGR-OGP
25	3344-2010	E	XI	3A	D	7	P01025628	603-2018-GRC/GGR-OGP/UAAP
26	57-2013	D	IX	2	D	8	P01031278	575-2021-GRC/GGR-OGP
27	1672-2010	E	X	2	J	24	P01024346	538-2018-GRC/GGR-OGP/UAAP
28	1746-2010	F	XIII	1	C	11	P01027892	657-2021-GRC/GGR-OGP
29	757-2013	F	XIII	3	O	4	P01028499	210-2020-GRC/GGR-OGP
30	645-2009	F	XII	2	C	12	P01026431	207-2020-GRC/GGR-OGP
31	499-2013	F	XII	2	D	8	P01026447	390-2021-GRC/GGR-OGP
32	716-2009	F	XII	2	G	13	P01026518	027-2021-GRC/GGR-OGP
33	719-2013	F	XIII	2	C	7	P01064693	039-2019-GRC/GGR-OGP/UAAP



DECLARO QUE EL PRESENTE DOCUMENTO ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL DEL GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

Abog. Jorka Gattillo Millan
JEFA DE TRAMITE DOCUMENTARIO Y ARCHIVO
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO
Reg. 822

Fecha 01 JUN. 2022

